GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de junio de 2009
No. 104

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GRUPO PROMOTOR HUIXQUILUCAN", S. DE R.L. DE C.V., LA EXTINCION PARCIAL POR RENUNCIA DE LA AUTORIZACION RESPECTO DE LOS LOTES 1 AL 5 DE LA MANZANA VII DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "GREENHOUSE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1971, 2012, 2013, 613-B1, 756-A1, 757-A1, 758-A1, 759-A1, 2014, 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 761-A1, 764-A1, 2030, 2022, 2025, 2027, 2029, 2024, 608-B1, 609-B1, 611-B1, 610-B1 y 612-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 607-B1, 763-A1, 760-A1, 2016, 2026, 606-B1, 2023, 2031 y 2028.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADOS
CC. CARLOS ROBERTO CASTAÑEDA y
JESUS GUERRERO LOPEZ
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"GRUPO PROMOTOR DE HUIXQUILUCAN", S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E S .

Me refiero a su escrito, por el que solicita la extinción parcial por renuncia de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana VII del Acuerdo de Autorización Primera Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1° de agosto del mismo año, se autorizó a su representada, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, ubicado en la Avenida Palo Solo sin número, Ex hacienda de Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie total de 682,108.11 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), para desarrollar 1,302 viviendas.

Que a través del Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 1996, se autorizó la modificación al diverso Acuerdo del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "GREENHOUSE", como una unidad espacial integral a desarrollarse en cuatro etapas constructivas, sobre una superficie de 682,108.11 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), para 1,302 viviendas, autorizándose en el mismo acto una Primera Etapa con una superficie de 193,369.71 M2 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), para desarrollar 349 viviendas.

Que mediante la Escritura Pública No. 16,414 de fecha 8 de agosto de 1996, otorgada ante fe del Notario Público No. 28 del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 870-933, Volumen 1,333, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de agosto de 1996.

Que mediante Acuerdo de fecha 22 de agosto del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de noviembre del mismo año, se autorizó a su representada la modificación del punto Primero del diverso Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996 y publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de mayo del mismo año para desarrollarse en tres etapas, del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie total de 635,124.38 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), para desarrollar 1,229 viviendas.

Que mediante la Escritura Pública No. 29,635 de fecha 16 de febrero del 2006, otorgada ante fe del Notario Público No. 75 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 266, Volumen 1,718, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de octubre de 2006.

Que mediante acuerdo de fecha 19 de junio del 2008 y publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 4 de julio del 2008 se autorizó a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., la **extinción** del acuerdo de fecha 11 de octubre del 2007, así como la modificación publicada en Gaceta del Gobierno el 5 de julio del 2006, la modificación del punto segundo del diverso acuerdo de fecha 22 de agosto del 2005 publicado en Gaceta del Gobierno el 30 de noviembre del mismo año y la **Tercera Etapa** de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) sobre una superficie de 609,000.85 M2 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) a desarrollarse 1,229 viviendas. En su **Primera Etapa** con una superficie de 151,538.45 M2. para 257 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 33,726 de fecha 15 de mayo del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 75 del Estado de México, se hace constar el contrato de **compraventa** que celebra por una parte la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., como la parte vendedora y la empresa "Grupo Promotor Huixquilucan", S. de R.L. de C.V., como la parte compradora respecto de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana VII de la Primera Etapa del Conjunto Urbano de tipo residencial denominado **"GREENHOUSE"**, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 889-900, volumen 1850, libro primero, sección Primera de fecha 19 de septiembre del 2008.

Que mediante Escritura Pública No. 56,124 de fecha 8 de junio de 1990, pasada ante la fe del Notario Público No. 89 del Distrito Federal, se hace constar la **constitución** de la empresa "Grupo Promotor Huixquilucan", S. de R.L. de C.V., la cual esta inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 137281 de fecha 25 de enero de 1991.

Que mediante Escritura Pública No. 15,222 de fecha 16 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, se hizo constar el **poder general** para pleitos, cobranzas, actos de administración y dominio que otorga "Grupo Promotor Huixquilucan", S. de R.L. de C.V., a favor de los CC. Carlos Roberto Castañeda Garza y Jesús Guerrero López.

Que el C. Jesús Guerrero López, acredita su identificación con credencial de elector No. 2732103261949, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el C. Carlos Roberto Castañeda Garza, acredita su identificación con credencial de elector No. 2757112145873, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2009, y publicado en Gaceta del Gobierno el 28 de abril del presente año, se autorizó a la empresa "Grupo Promotor de Huixquilucan", S. de R.L. de C.V., la subrogación parcial de los derechos y obligaciones de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana VII de la PRIMERA ETAPA, del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie total de 14,833.44 M2 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), para desarrollar 43 viviendas.

Que mediante documentos oficiales según folios Nos. 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957, expedidos con fecha 27 de enero del presente año, el Instituto de la Función Registral de los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, certificó que los lotes motivo de la extinción pretendida no reporta ningún gravamen.

Que mediante Oficio No. 202G13211/OR250/2009 de fecha 8 de mayo del 2009, el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, informa que los lotes del 1 al 5 de la manzana VII motivo de la extinción no reportan avisos preventivos o definitivos de operaciones traslativos de dominio que indiquen algún tipo de acto.

Que con la extinción parcial de los derechos y obligaciones de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana VII derivados del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que se menciona no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del municipio de Huixquilucan, ni de terceras personas, sino por el contrario se beneficia la pronta realización de las obras de urbanización y equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 76 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la extinción objeto del presente.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto 5.5 y 5.9 fracción XXIII del Código Administrativo del Estado de México; en relación con los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 22 de marzo del 2007 y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de mayo del 2008, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"Grupo Promotor Huixquilucan" S. de R.L. de C.V.**, representada por ustedes, la extinción parcial por renuncia de la Autorización del Acuerdo publicado en Gaceta del Gobierno el 4 de julio de 2008, respecto de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana VII de la primera etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, contenida en el Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 1996, respecto de una superficie de 17,342.10 M2 ubicada en los lotes del 1 al 5 de la manzana VII, para quedar en una superficie total de 176,027.61 M2 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS), conforme al plano anexo único, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

EXTINCION PARCIAL QUE SE AUTORIZA (Primera Etapa Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**				
CONCEPTO	**SITUACION ACTUAL**	**EXTINCION PARCIAL SE AUTORIZA**	**DIFERENCIAS**	**%**
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	80,266.11	65,434.67	(-)14,833.44	37.17
SUPERFICIE SERVICIOS (CLUB DEPORTIVO)	5,012.55	5,012.55	0.00	2.85

SUPERFICIE AREA TOTAL VENDIBLE	85,280.66	70,447.22	(-)14,833.44	40.02
AREA DE DONACION MUNICIPAL	32,925.00	32,925.00	0.00	18.70
AREA VIA PUBLICA	48,338.68	46,336.85	(-)2,001.83	26.32
AREA VIA PRIVADA	2,253.00	2,253.00	0.00	1.28
AREA VERDE VENDIBLE	10,830.02	10,323.19	(-)506.83	5.86
DERECHO DE VIA CONEXION CHAMAPA LA VENTA CENTRO URBANO HUIXQUILUCAN (INCLUYE AREA VIAL SOBRE DERECHO DE VIA DE 5,885.00 M2	12,512.35	12,512.35	0.00	7.11
AFECTACION POR VIALIDAD (VIALIDAD EN LA BARRANCA)	1,230.00	1,230.00	0.00	0.70
SUPERFICIE TOTAL	**193,369.71**	**176,027.61**	**(-)17,342.10**	**100.00**
NUMERO DE MANZANAS	**8**	**7**	**(-)1**	
NUMERO DE LOTES	**81**	**76**	**(-)5**	
NUMERO DE VIVIENDAS	**349**	**306**	**(-)43**	

SEGUNDO. Como consecuencia de la extinción parcial, expuesto en el punto anterior, se modifica el Acuerdo del titular del ejecutivo de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 1996, por el que se autorizó la modificación al diverso Acuerdo del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, como una unidad espacial integral, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, respecto del punto primero para quedar como sigue:

I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, un área de 46,336.85 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) que será destinada para vías públicas. Deberá cederle igualmente un área de donación con superficie de 32,925.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos.** Esta donación estará debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el plano de lotificación único.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 fracción XVIII y 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir el presente Acuerdo y el plano de extinción parcial, en el Instituto de la Función Registral, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

CUARTO. Para el aprovechamiento de los lotes objeto de la extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, vigente y demás legislación aplicable.

QUINTO. La empresa **"Grupo Promotor Huixquilucan", S. de R.L. de C.V.,** se obliga a respetar los usos del suelo, lotificación, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el Conjunto Urbano objeto de la extinción parcial que se autoriza.

SEXTO. El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como de las obligaciones que adquiere la empresa **"Grupo Promotor Huixquilucan", S. de R.L. de C.V.,** traerá como consecuencia la aplicación de las **medidas de seguridad y sanciones** que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.

SEPTIMO. Los diversos Acuerdos de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el primero de agosto del mismo año, el de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el diecisiete de mayo del mismo año, el de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el treinta de noviembre del mismo año y el Acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el cinco de julio del mismo año, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano "GREENHOUSE", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

OCTAVO. El presente Acuerdo por el que se autoriza la extinción parcial por renuncia a la Autorización respecto de los lotes 1 al 5 de la manzana VII de la primera etapa del Conjunto Urbano tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, como una unidad espacial integral, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo del 2009.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
EL C. DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En autos del expediente 407/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AGROTECNOLOGIA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS HERNANDEZ GRIMALDO y GEORGINA ALVARADO VIVEROS, el Juez Noveno Civil de Metepec, dictó un auto de diecinueve de mayo del dos mil nueve, que dice, a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, para el desahogo de la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en una camioneta con Batea tipo Pick-Up, marca Ford Ranger, modelo 1994, con placas de circulación No. XF91916, del Estado de Veracruz, color verde, con número de serie 1FTCR10U4RTA36488, Estándar, con interiores color gris, sirviendo como base para el remate la cantidad de $41,000.00

(CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, por lo que se señalan las once horas del dia dieciocho de junio del cursante, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en los avalúos que sirvieron de base en el remate.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1971.-5, 8 y 9 junio.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 0158/2005.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VIEYRA GUZMAN MARIA DEL ROCIO, expediente número 0158/2005, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y como se solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió su contraparte al no haber desahogado la vista que indica, dentro del término concedido para tales efectos, en consecuencia se le declara precluido su derecho para hacerlo atento a lo dispuesto por el articulo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Y como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día primero de julio del año dos mil nueve, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número oficial veinte, de la calle Hidalgo y terreno que ocupa, es decir el lote cero uno, de la manzana veintitrés, zona cero tres, colonia Ampliación Buenavista, municipio de Tultitlán, perteneciente al exejido Buenavista II, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos en la forma y términos en que se encuentra ordenado en proveído de fecha trece de febrero del año dos mil nueve (...).- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a trece de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, en términos del mismo se tiene por exhibido el certificado que al mismo se acompaña para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que asi las cosas como se pide se señalan las (...), día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda (...), debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este juzgado, en la Tesoreria del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete dias hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de $ 1,197,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...).

México, Distrito Federal, a doce de mayo del dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

2012.-9 y 19 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 316/2009, relativo al juicio procedimiento no contencioso, promovido por JUAN LEONIDAS PARRA GARCIA, GAUDENCIO JUVENAL PARRA GARCIA y ARMANDO MANGLORIO PARRA GARCIA, el Juez Séptimo en Materia Civil de Primera Instancia, del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al proveído de fecha veintidós (22) de mayo del dos mil nueve (2009), ordenó la publicación por medio de edictos con los datos de la presente solicitud, mismos cuyos datos son los siguientes: JUAN LEONIDAS PARRA GARCIA, GAUDENCIO JUVENAL PARRA GARCIA y ARMANDO MANGLORIO PARRA GARCIA, promueven en via de procedimiento no contencioso ante este juzgado la información de dominio respecto del predio ubicado en calle Cerro de Chimalpopoca, lote número 33, de la manzana 7, colonia Bosques de Moctezuma, C.P. 53,279, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 132.60 m2, del cual: al norte: en 13.26 m con Maricela Márquez Hernández; al sur: en 13.26 m con Jesús Vargas Hernández; al oriente: en 10.00 m con calle Cerro de Chimalpopoca; al poniente: en 10.00 m con manzana 7, lote 32, Sra. Carmen Vargas.

En consecuencia publíquese el presente edicto por dos veces con intervalo de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en el periódico de circulación diaria en la población donde se ubica el inmueble y en el Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, se expide el presente el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

2013.-9 y 12 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

NOTIFICACION.

Señora MARISOL HERNANDEZ ROSALES, se hace de su conocimiento que el señor MARIO FERNANDO PONCE ALMARAZ, en el expediente 373/09, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIO FERNANDO PONCE ALMARAZ en contra de MARISOL HERNANDEZ ROSALES, demandó el divorcio necesario fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y ocho, contraje matrimonio civil con la señora MARISOL HERNANDEZ ROSALES. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres JONATHAN ALEXIS y CRISTIAN FERNANDO de apellidos PONCE HERNANDEZ. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Avenida Manzano sin número, módulo 10, edificio 01, departamento 301, colonia San Isidro Atlautenco, Ecatepec, Estado de México. 4.- Durante el primer año de matrimonio, nuestras relaciones se desarrollaron de manera normal, pero a partir de segundo año empezaron a surgir constantes problemas a causa de nuestra incompatibilidad de caracteres, razón por la cual decidimos separarnos el ocho de enero del dos mil seis. 5.- Desde la fecha que he mencionado nos separamos no hemos cohabitado, ni tenido vida en común, ni mucho menos hemos realizado actos tendientes a regularizar nuestra situación. 6.- Es oportuno señalar que en la demanda que dio origen al juicio antes citado la hoy demandada corroboro la causal en que ahora fundo mi acción. 7.- Manifiesto que el último domicilio que tuvo la demandada antes de nuestra separación definitiva fue en donde he señalado establecimos nuestro domicilio conyugal. Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la demandada MARISOL HERNANDEZ ROSALES, por medio de

edictos que se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, dado a los dos días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

613-B1.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de mayo y diecisiete de abril de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.A., en contra de MORENO TREJO FRANCISCO JAVIER y DORA MARIA PATIÑO SANDOVAL, con número de expediente 813/2004, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda número 5, letra D, condominio 2, lote 2, manzana 7, marcado con los números oficiales 13-A, 13-B, 13-C, 13-D, 13-E, de la calle Vía José López Portillo, conjunto habitacional San Felipe, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y pública subasta las diez horas del día primero de julio del año dos mil nueve, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la subasta, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, cuarto piso Torre Norte, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal en los tableros de aviso de este juzgado y en el periódico Reforma. La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

756-A1.-9 y 19 junio.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

AL C. ERASTO BADILLO GARCIA.

MARGARITA MEDEROS ÑECO, por su propio derecho y en representación de su menor hija SANDRA LIZETH BADILLO MEDEROS, bajo el expediente número 10/09, promueve ante este juzgado juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el hoy demandado; B) La pérdida de la patria potestad de su menor hija de nombre SANDRA LIZETH BADILLO MEDEROS, y C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, por este conducto se le emplaza y se le hace saber al demandado ERASTO BADILLO GARCIA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que legalmente lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de Lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

757-A1.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1146/2008.

La Maestra en Administración de Justicia, Jueza del Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por ESTHER RAMIREZ OSCOY en contra de ROSALIO GARCIA OLVERA, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a ROSALIO GARCIA OLVERA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) El divorcio necesario por las causales contenidas en las fracciones IX, XII y XIX del articulo 4.90 del Código Civil. B) En consecuencia de lo anterior, la disolución del vínculo matrimonial que nos une. C) La disolución de la sociedad conyugal. D) El pago de la cantidad de $ 1,062,152.18, por concepto de pensión alimenticia adeudada, tal y como se especificara en el capítulo de hechos, así como el pago de la cantidad que por concepto de alimentos resultare de aquellas que se desprendan en la secuela procedimental. E) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad el de una definitiva para la suscrita, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4.99 primer supuesto del Código Civil para el Estado de México y 4.128 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. F) El aseguramiento de dicha pensión en los términos que previene la ley. H) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

757-A1.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1282/07.

EMPLAZAR A MARIA DEL ROSARIO RODARTE BERUMEN.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, dictado por el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla, México, en el expediente 1282/07, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por JORGE LUIS ZUÑIGA ARIAS contra MARIA DEL ROSARIO RODARTE BERUMEN y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL ROSARIO RODARTE BERUMEN, a través de edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excélsior y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES:

A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La liquidación y terminación de la sociedad conyugal. C).- Los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha 23 de junio del año 1976 contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 10, edificio Jacarandas entrada B, departamento número 2, Tlalnepantla Centro, Estado de México. 3.- Procrearon a la menor BARBARA ANDREA ZUÑIGA RODARTE en el año de 1977. 4.- Durante el matrimonio no adquirieron bienes para liquidar. 5.- En fecha 25 de junio del año 1978 la señora MARIA DEL ROSARIO RODARTE BERUMEN salió del domicilio conyugal, por lo que llevan 27 años separados.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

757-A1.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de marzo y ocho de mayo ambos del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por FERNANDEZ ZAPATA ENRIQUE EUGENIO en contra de MARTINEZ CORTES GUILLERMO, expediente número 155/07, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló las once horas del próximo primero de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado casa trescientos diecisiete, de la calle Paseo de la Herradura, lote [illegible], manzana II, sección primera, fraccionamiento Parques de la Herradura, Estado de México, habiéndose [illegible] [illegible] TRES [illegible] [illegible] según [illegible] celebrado en autos presentado el veintiuno de febrero del año [illegible] [illegible] del año próximo pasado, siendo [illegible] [illegible] Del Estado de [illegible]

[illegible]

plazo, en los tableros de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, así como en los tableros de avisos de ese juzgado, en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. México, D.F., a 13 de mayo del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

758-A1.-9 y 19 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 308/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA y CLAUDIA FERRUSCA DIAZ en contra de FELIPE HERNANDEZ LAGUNA y ANGELICA ALICIA HERNANDEZ LOPEZ, y se señalaron las doce horas del día uno de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en autos consistente en: una máquina bordadora, computarizada, usada, marca Tajima, en color verde, modelo TMEF-H620, número de serie 50282-2C, de veinte cabezas (6) seis hilos, mesa para bordar en plano, con tres juegos de aros dobles color verde para bordar en plano, varillas para lienzo con sus respectivas grapas, con un regulador de voltaje JM 34.5-C, color blanco con guinda, así como una computadora con teclado marca Acter con número de serie 00010294, un C.P.U. o cerebro marca Hewlett Packard, con número de serie MX66350664 y un monitor marca Compaq con número de serie 25105277D761 de color beige en regulares condiciones de uso, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado a los muebles embargados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal. Ecatepec, Estado de México, uno de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

759-A1.-9, 10 y 11 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A JULIA RIOS MARTINEZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 1593/2008, relativo al proceso Ordinario Civil, sobre Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por PABLO VILCHIS CARMONA, en contra de JULIA RIOS MARTINEZ, el actor demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: 1.- La Cesación de la pensión alimenticia que otorga el suscrito a favor de JULIA RIOS MARTINEZ, consistente en un día de salario mínimo vigente en la zona, decretada en el juicio ordinario civil del expediente 393/2007, tramitada ante este mismo Juzgado Civil. 2.- La Cesación de la pensión alimenticia aplicada de manera retroactiva en favor de JULIA RIOS MARTINEZ, decretada en el Juicio Ordinario Civil del expediente 393/2007, tramitada ante este mismo Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México. 3.- El pago de costas y gastos que origine el presente juicio. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS. 1.- En el año de dos mil siete derivado del expediente [illegible] tramitado ante este [illegible] Juzgado Civil de fecha [illegible] [illegible] resolución en [illegible] en la que entre otros en el resolutivo [illegible] a PABLO VILCHIS [illegible] [illegible]

actora o exhibir en este Juzgado, los primeros cinco días de cada mes debiendo subsistir dicha pensión mientras aquella no deje de necesitar los alimentos. la cual se modificara de manera proporcional a las modificaciones de los ingresos del deudor alimentario. Queda sin efectos la pensión alimenticia que se decretó en proveído del veinte de junio del año en curso. Pensión alimenticia (sic), deberá asegurar en términos de lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil." II.- Derivado de dicha resolución el suscrito interpuse Recurso de Apelación ante la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que se tramitó bajo el toca número 34/2008, en el cual se dicta resolución definitiva en fecha veintidós de febrero de dos mil ocho, que refiere: "PRIMERO: Se confirma la sentencia definitiva de fecha trece de diciembre de dos mil siete, emitida por el Juez Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, en los autos del expediente número 393/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por PABLO VILCHIS CARMONA en contra de JULIA RIOS MARTINEZ. SEGUNDO: No ha lugar a condenar el pago de gastos y costas en esta instancia por no actualizarse ninguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles". III.- Ahora bien, debido a dicha sentencia me vi obligado a realizar el pago de la pensión determinada de un salario mínimo diario vigente en la zona, no obstante es el caso que desde el mes de enero hasta el mes de julio del año dos mil ocho, vine realizando los depósitos de la pensión a favor de JULIA RIOS MARTINEZ. IV.- Es el caso que en el mes de abril sufrí un accidente caída debido a mi actividad laboral como campesino, pues me dedico a trabajar como jornalero en mi comunidad, y es por ello que desde entonces me encuentro imposibilitado para trabajar, ya que la lesión que sufrí me afectó el hombro y me causó un traumatismo y luxación tal como consta en el certificado médico expedido por la DRA. ACENETH CORDOBA MENDEZ especialista en rehabilitación de la Dirección de Atención a la Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. V.- Ahora bien en razón de lo anterior me es imposible desarrollar labor productiva alguna, y tampoco tengo bienes muebles o inmuebles que puedan garantizar la prestación que me han condenado a pagar: es decir no tengo caudal económico que pueda responder sobre la deuda alimenticia favor de Julia Ríos Martínez; y tampoco tengo otros ingresos ni retribuciones por un trabajo, ni mucho menos una pensión jubilatoria. Por ello no hay posibilidad de cumplir con la obligación alimenticia a que fui condenado, ya que como deudor alimentario, es inexistente al no contar con ninguna otra percepción económica. VI.- Lo anterior es así, porque padezco una incapacidad desde el diez de abril de dos mil ocho en virtud de haber sufrido una caída que me ocasionó una lesión en el hombro derecho, por tal razón el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia me expidió un certificado médico que avala dicha circunstancia, y asimismo para acreditar tal situación de que soy una persona discapacitada, cuento con credencial nacional para personas con discapacidad, expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. VII.- Asimismo y para efecto de establecer ante este H. Juzgado en el mes de septiembre de dos mil ocho, solicité apoyo económico al DIF de H. Ayuntamiento de Jiquipilco, México, institución que realizó un estudio al suscrito y de donde se estableció que carezco de bienes, que no tengo empleo, que mi vivienda es precaria y que me encuentro en pobreza extrema. Por lo que no puedo ser sujeto de una obligación pecuniaria, máxime que como se desprende del estudio socioeconómico realizado, las condiciones en que vivo son de notoria necesidad en todos los aspectos. VIII.- Por otro lado y aunado a mi imposibilidad para cumplir, JULIA RIOS MARTINEZ no requiere dicha pensión que se le fijo a su favor, lo anterior en virtud de que vive en un terreno de mi propiedad, y aunado a ello tiene un negocio de ventas de abarrotes y miscelánea, por lo que no necesita los alimentos, tan es así que a pesar de estar debidamente notificada de las pensiones consignadas por el suscrito a su favor, no ha comparecido a recogerlas situación que genera la presunción legal y humana de que no requiere alimentos por parte del suscrito, en caso contrario ya hubiese comparecido a recoger dichas pensiones. IX.- A pesar de mi incapacidad económica para pagar una pensión alimenticia, seguí pagando la pensión por los meses de abril, mayo, junio y julio; esto en razón de mi miedo de estar en prisión por incumplimiento de pensión alimenticia y para realizar tales depósitos me vi en la necesidad de pedirle prestado a mis vecinos, y ahora tengo deudas que no puedo solventar y no tengo ninguna forma de ingresos, es por eso que solicito se me regresen las pensiones que he dado, aunado a que JULIA RIOS MARTINEZ, no las necesita, tan es así que no ha recogido ninguna pensión que le he depositado. X.- Es así como comparezco a este H. Juzgado a demandar la cesación de pensión decretada en mi contra, pues tal y como lo hacen constar diversas autoridades, mi situación económica es precaria, en virtud de lo anterior, el Delegado Municipal de San Antonio Nixini me expide constancia para acreditar que me encuentro imposibilitado para trabajar y no tengo empleo, ni tengo ingresos por motivos de mi salud y edad avanzada. En consecuencia, el Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de JULIA RIOS MARTINEZ ordenó que se emplace a la misma mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizaran por lista y boletín judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2014.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 441/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO ESQUIVEL CUARENTA y/o ABEL CORRAL GARCIA, en su carácter de endosatarios en propiedad, en contra de MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., se señalaron las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1.- Una camioneta Ford Curier tipo estaquitas, en color blanco con la llanta trasera ponchada lado izquierdo, modelo dos mil dos, con placas de circulación KU-62-070, serie 9BFBT32N927935091, en regulares condiciones, vestiduras gris, hojalatería en regular estado, no presenta golpes, dos espejos laterales, sin razón social, tarjeta de revista servicio particular dice pertenecer a MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

Para lo cual cítense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo de base para el remate, la cantidad de $38,800.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2015.-9, 10 y 11 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Se hace del conocimiento, que en los autos del expediente número 538/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO QUIROZ GUTIERREZ, en contra de JOSE FRANCISCO JIMENEZ CORTES; por auto de fecha nueve de julio del dos mil siete, se admitido la demanda en la vía y forma propuesta. Por lo que el promovente manifiesta que solicita del demandado. A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que tiene derecho a poseer el inmueble ubicado en Nardo número 28 de la Unidad Habitacional "Los Reyes Ixtacala", Segunda Sección del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, (casa tipo D50/VI, lote 8, manzana 17 entrada izquierda), como consecuencia de la presentación que antecede, me sea entregado el inmueble relacionado con los frutos y accesiones, asimismo el pago de las rentas que genere el inmueble relacionado, por la ocupación indebida por parte del demandado de este inmueble y que serán cuantificadas en sentencia definitiva, el pago de gastos y costas que origine el presente negocio que se inicia, para lo cual se base en los siguientes

HECHOS

1).- Con fecha 21 de septiembre de 1981, adquirió de la señora JUDITH CEJA PERKINGS, la casa ubicada en el número 30 actualmente número 28 de la calle Nardo de la Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, (casa tipo D50/VI, lote 8, manzana 17, entrada izquierda), como se justifica con el contrato de cesión de derechos.

2).- El C. JOSE FRANCISCO JIMENEZ CORTES, se encuentra poseyendo desde el mes de enero del dos mil cuatro, el inmueble descrito en el hecho que antecede, sin mi permiso y sin mi consentimiento, por lo al requerirle la entrega de ese inmueble en reiteradas ocasiones se ha negado hacerlo, me vi en la imperiosa necesidad de promover los medios preparatorios a juicio, los que fueron radicados en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor de este Distrito Judicial.

3).- A pesar de haber comparecido al ahora demandado en los autos de los medios preparatorios a juicio, a que hago referencia en el hecho que antecede, relacionado, habiendo enterado de manera extrajudicial que el se encuentra poseyendo ese inmueble por mi extinto hijo ALEJANDRO IGNACIO QUIROZ FABELA, se lo prestó lo cual resulta falso, pues mi hijo no podía disponer de un bien del que nunca fue propietario, pues este derecho lo sigo conservando como se justifica con el contrato de cesión de derechos que se justifica con el contrato de cesión de derechos que adjuntara a los medios preparatorios a juicio.

4).- Debo manifestar a su señoria que todos los gastos del inmueble relacionado los realizó con mi peculio, como lo es el agua, el impuesto predial, el mantenimiento del mismo bien.

DERECHO

Norman el procedimiento los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.77, 1.93, 1.96, 1.165, 2.1, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestra entidad.

Son aplicables en cuanto al fondo del presente asunto las disposiciones contenidas en los artículos 5.28, 5.29, 5.30, 5.31, 5.33, 5.36, 5.39, 5.40, 5.41, 5.44, 5.45, 5.65, 5.66 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, por lo que publíquense las mismas en el periódico oficial, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que para el caso de no hacerlo por sí o por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndose además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

2017.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 936/08, relativo al juicio ordinario civil (acción negatoria) promovido por JUANA SAN PEDRO ZARATE en contra de C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México y Comisión para Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y ROBERTO LIEVANA MORENO, reclamando las siguientes prestaciones, I.- La inscripción forzosa en el Instituto de la Función Registral para el Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, México, de la Sentencia Definitiva ejecutoriada de fecha seis de octubre de dos mil seis sobre prescripción positiva (usucapión) dictada por el Juez Décimo Civil en Atizapán de Zaragoza, en el expediente 201/06, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUANA SAN PEDRO ZARATE en contra de REBECA RODRIGUEZ RIVAS, MOISES GARCIA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DIAZ, bajo la partida registral que corresponde al inmueble de dicho juicio ubicado en partida número 2308, volumen 1087, libro primero, sección primera, de fecha 01 de diciembre de 1992, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 17, manzana 179, zona uno, en el ex ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente ubicado y conocido en Avenida de la manzana, lote 17, manzana 179, colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por haber operado prescripción positiva usucapión, debidamente declarada judicialmente a favor de la promovente y, II.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar a ROBERTO LIEVANA MORENO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2018.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ZAILY ARMENTEROS VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, dictado en el expediente 63/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al

juicio de ordinario civil, promovido por JOSE MARTIN FERREYRA MARTINEZ, en contra de ZAILY ARMENTEROS VAZQUEZ, de quien demandan las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial ; y B.- El pago de gastos y costas; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ZAILY ARMENTEROS VAZQUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.- Rúbrica.

2019.-9,18 y 29 junio.

JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el juicio oral promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de ALCANTARA SANCHEZ FIDEL, Expediente Número 1601/2005; se dictó un auto de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio mismo que es el ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO CINCO "A" CALLE RETORNO TRECE BRISA, NUMERO OFICIAL 5 LOTE DE TERRENO NUMERO 33, MANZANA 23, DEL CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en la actualización del avalúo que obra en autos, menos el veinte por ciento del mismo, lo que da una cantidad de $93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de julio del año dos mil nueve, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda pública correspondiente. Convocándose Postores.

México, Distrito Federal, a 20 de mayo del año dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

2020.-9 y 19 junio.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este Juzgado Décimo de Paz Civil del distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan número 133, quinto piso, colonia San Rafael, C.P. 06470 Delegación Cuauhtémoc, por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MAURILIO CABRERA CARRANZA, expediente número 2051/2008, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del dos mil nueve.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y como lo solicita" "se señalan las once horas del día primero de julio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble hipotecado consistente en el departamento en condominio, vivienda "O" – doscientos dos, del inmueble marcado con el número oficial veinticuatro, de la calle de Miguel Hidalgo, colonia Miguel Hidalgo, del conjunto urbano denominado "Finca San Miguel", ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de $182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia". ".- Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, por y ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-

Se ordena publicar los presentes edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo los edictos de referencia deberán anunciarse en el tablero de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico "La Crónica de Hoy" a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

2021.-9 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE No. 204/08.
SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante segundo auto de fecha once de mayo del año dos mil nueve, en relación con el proveído de veintitrés de abril del año en curso, dictados en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CRUZ DELGADO ISRAEL, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día uno de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, identificado como departamento número 20 del edificio o nivel 3, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 3, de la manzana XI, del Fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su correspondiente cajón de estacionamiento, siendo el precio de avalúo la cantidad de $263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los estrados de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre de Juzgado Quinto de lo civil del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del Juzgado competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese municipio y en el periódico que el C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México se sirva designar.

México, D. F., a 18 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.- Rúbrica.

761-A1.-9 y 19 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario. promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. en contra de JOSE DE JESUS BERNAL IDUÑATE y ALMA ANGELICA ESQUEDA ESPINOZA DE LOS MONTEROS DE BERNAL, expediente 505/98. En fecha ocho de mayo del año dos mil nueve. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en el departamento con el número oficial 104, vivienda 4, del edificio 1, perteneciente a la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número 3, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, construida sobre el lote 3 de la manzana 11, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos: debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realizó las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del primero de julio del año en curso..."

México, D. F., a 13 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

761-A1.-9 y 19 junio.

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve, en relación con los proveídos de fechas trece de marzo y ocho de mayo del mismo año, dictados en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ERNESTO ENRIQUEZ MEZA, expediente número 685/2006, se ordena sacar a remate en segunda y pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía, propiedad del demandado ERNESTO ENRIQUEZ MEZA, consistente en: la vivienda dúplex tipo I, construida sobre el lote número 13 trece de la manzana 07 cero siete variante "A" de la calle Felipe Sánchez, número 125 – A (ciento veinticinco guión "A"), del conjunto habitacional "Izcalli Santiago Tianguistenco" ubicado en el municipio de Santiago Tianguistenco y perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las medidas y colindancias que obran en los avalúos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por perito con rebaja del 20% de la tasación en términos de lo ordenado por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es decir la cantidad de $239,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Señalándose para tales efectos las once horas del día primero de julio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada para que concurran como postores.

México, Distrito Federal a 26 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

761-A1.-9 y 19 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 806/04
SECRETARIA "B"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CARTONES PONDEROSA, S.A. DE C.V. y GRUPO PONDEROSA, S.A. DE C.V., en contra de CARTON PLEGADIZO, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA y DISTRIBUIDORA CARTONERA MEXICANA, S.A. DE C. V. y MARIA ISABEL URUETA TREJO LUNA y en cumplimiento a lo ordenado por autos del veintisiete de mayo y de cinco de marzo, ambos del año en curso, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado Sergio Serrano García, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en el lote 39, manzana 78 B, y construcciones en el existentes marcadas con el número 225 de la avenida de Los Reyes, del fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de julio del año en curso.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, estrados de este Juzgado y en el periódico "El Universal Gráfico".

México, D. F., a 29 de mayo del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

761-A1.-9 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

IGNACIO OROZCO GARCIA, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 337/2009, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Oriente sin número, Barrio San Juan, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.87 metros y colinda con Ignacio Orozco García, al Sur: 6.87 metros y colinda con María Guadalupe Delgado Montes de Oca, al Oriente: 16.00 metros y colinda con María Montes de Oca actualmente Alberto Martínez Alarcón, al Poniente: 16.00 metros y colinda con calle Boulevard Oriente. Teniendo una superficie de 110.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el Periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.- Rúbrica.

764-A1.-9 y 12 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIO QUIJADA LUNA, ALFONSO QUIJADA LUNA y TANQUILINO QUIJADA LUNA promueven ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 329/2009, procedimiento judicial no contencioso, (sobre información de dominio), respecto del terreno ubicado en calle Trece de Septiembre Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: en tres tramos, el primero de 8.29 metros, el segundo de 0.65 centímetros y el tercero de 7.49 metros y colinda con entrada particular, Sur: 15.25 metros y colinda con Rita Gómez Solis, Oriente: 17.45 metros y colinda con calle Trece de Septiembre, Poniente: 18.37 metros y colinda con Félix Rodriguez García, actualmente Teodora Caballero Salazar. Teniendo una superficie de 285.87 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante tribunal a deducirlo en términos de ley. Expedido en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.- Doy fe.- Lic. Andrés Mancilla Mejía, Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

764-A1.- 9 y 12 junio.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTINEZ MARTINEZ ARTURO, expediente número 75/07, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó unos autos: En la parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo, tres de abril y veintiuno de mayo de dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del uno de julio próximo, en el remate del bien ubicado en la vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial 9, de la calle Colina de los Arcos, construido sobre el lote de terreno número 89, de la manzana 2 del conjunto urbano de tipo de interés social San Buena Ventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de la citada entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 22 de mayo de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.- Rúbrica.

2030.-9 y 19 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DELIA DAVILA OLVERA, expediente número 1041/2005, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en casa de interés social identificada con la letra "17 C", lote sesenta y ocho, manzana dos, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal del conjunto urbano denominado "San Buenaventura" en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a diez horas con treinta minutos del día primero de julio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal a 15 de mayo de dos mil nueve.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

2022.-9 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 705/2009, promovido por DELFINO SANCHEZ BERNARDINO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de la fracción de terreno que se encuentra ubicado en San Mateo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió a través de un contrato de compraventa el veinticuatro de noviembre de dos mil tres, que celebró con RICARDO CRUZ MELITON, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.71 metros con Julián Juana Aranda, al sur: en dos líneas, la primera de ellas de 15.00 metros colinda con casa de Ricardo Cruz Melitón y la segunda línea de 9.71 metros con carretera, al oriente: 56.30 metros con Ricardo Cruz Melitón, al poniente: en dos líneas la primera de ellas de 18.30 metros con Ricardo Cruz Melitón y la segunda línea de 38.00 metros con Ignacio Juan Aranda y Luis Juan Aranda. Con una superficie aproximada de 1,391.17 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño Garcia.-Rúbrica.

2025.-9 y 11 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 216/09, FRANCISCO VICTOR PINEDA SALDAÑA, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Malinaltenango, municipio de Ixtapan de la Sal, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.00 metros colinda con Carmen Díaz Amador, al sur: 21.00 metros colinda con Josefina Saldaña Mendoza, al oriente: 9.00 metros colinda con calle Dieciséis de Septiembre y al poniente:

8.50 metros colinda con Idelfonso Flores Rodríguez, superficie aproximada de 183.75 metros cuadrados. Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el veintiséis de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2027.-9 y 12 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, en contra de ALMA AMADOR RODRIGUEZ y ARTURO RODRIGUEZ MONTIEL, expediente 244/08, por autos de fechas tres de marzo y seis de mayo del año dos mil nueve, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, señaló ". . . las once horas del día primero de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa de interés social identificado con la letra "C", perteneciente al lote diez de la manzana treinta y nueve, así como el derecho a un cajón de estacionamiento el cual forma parte de la misma unidad privativa, del conjunto de interés social denominado "Los Alamos", ubicado en la carretera federal México-Cuautla, kilómetro cuarenta y uno punto cinco, San Gregorio Cuautzingo, Rancho Santa María Atoyac, municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, linderos y medidas descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avalúo de conformidad con el artículo 486 fracción I del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales serán publicados por dos veces en el periódico La Jornada, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que conforme a su legislación se contemple . . .".- México, D.F., a 12 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

2029.-9 y 19 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. LEONOR VAZQUEZ BECERRIL.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 577/2007, juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por SALOMON CRUZ SANCHEZ en contra de LEONOR MARQUEZ BECERRIL. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La usucapión del inmueble ubicado en calle Sur 7, lote 5, manzana 240, zona 4, en el ex ejido de Ayotla, colonia Guadalupana, municipio de Chalco, actualmente municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 10.00 metros con calle Sur 6, al sureste: 17.70 metros con lote 6, al suroeste: 10.00 metros con calle Sur 7, al noroeste: 17.80 metros con lote 4, B).- La cancelación de los antecedentes registrales del inmueble antes descrito a nombre del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- En fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y siete, la actora celebro contrato privado de compraventa con LEONOR MARQUEZ BECERRIL del inmueble antes descrito en la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 117, del libro primero, sección primera, del volumen 102 de fecha tres de abril de 1990, mismo que se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, 3.- Desde que lo adquirí me fue entregada la posesión material y jurídica de dicho inmueble realizando actos de dominio y posesión sobre el mismo, desde que lo compre me entregaron la posesión, misma que detento en calidad de propietario, posesión que hasta la fecha sigo detentando en forma pública, continua, a título de propietario y de buena fe. En dicho expediente se dicto un auto en el cual se ordenó, emplazar al demandado LEONOR MARQUEZ BECERRIL, por medio de edictos, haciéndole saber a la demandada deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

2024.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 729/2008.
DEMANDADOS: JOSE LORENZO y JUSTINA DE APELLIDOS ZAKANY ALMADA y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

GAUDENCIO CRUZ OLVERA y SONIA BRAVO BRAVO, les demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana número 95, ubicado en calle Virgen de la Luz número 100, de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.5 metros con lote 44, al sur: en 7.5 metros con la calle Virgen de la Luz, al oriente: en 19.00 metros con calle sin nombre, al poniente: en 19.00 metros con lote 5, con una superficie total de 142.50 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirieron dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que realizaron con los demandados, el día veintitrés de noviembre del año dos mil uno y desde la fecha indicada le fue entregada la propiedad y posesión del inmueble, misma que ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietarios, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

608-B1.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 219/2009.
DEMANDADOS: CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES y CARLOS FLORES LOPEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

FABIOLA ALVAREZ SANCHEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción norte del lote de terreno número 36, de la manzana número 06, de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros con lote 37, al sur: en 18.00 metros con fracción sur del lote 36, al oriente: en 6.90 metros con calle 16, al poniente: en 6.90 metros con lote, con una superficie de 124.20 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con el señor MOISES ALVARADO REYES, el día veintidós de noviembre del año dos mil dos y desde la fecha indicada le fue entregada la posesión del inmueble, en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

609-B1.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 80/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

HONORATO BOLAÑOS RAMIREZ.

YAQUELINE LOPEZ ESPINOZA, le demanda las siguientes prestaciones: a).- Que se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a mi favor y que por lo mismo he adquirido propiedad de una fracción del terreno denominado "Tlacomulco", que se encuentra ubicado en el poblado de San Bernardino, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, cuyas medidas, colindancias, superficie se describirán más delante de este escrito de demanda. b).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en el Registro del Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, para que me sirva de título de propiedad, previa la cancelación y tildación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada señor HONORATO BOLAÑOS RAMIREZ.

HECHOS:

I.- Estoy en posesión de una fracción del terreno denominado "Tlacomulco", que se encuentra ubicada en calle Niños Héroes, sin número, del poblado de San Bernardino, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, México y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.00 metros y colinda con el mismo terreno, al sur: 12.00 metros y colinda con José Eusebio Carmelo Pérez Castro, al oriente: 9.20 metros y colinda con calle Niños Héroes y al poniente: 9.20 metros y colinda con Carlos Flores Sonora. Teniendo una superficie total aproximada de 110.40 metros cuadrados. II.- La causa generadora de mi posesión de la fracción de terreno motivo de este juicio, es en razón a la compraventa que realicé con el señor JOSE NOE PEREZ ESPINOZA, en fecha 20 de octubre del año 1993, en la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de contado, tal y como lo demuestro con el contrato de compraventa, mismo que anexo a la presente demanda. III.- A partir de la fecha en que adquirí dicha fracción de terreno motivo de este juicio, tome posesión del mismo, construyendo un cuarto provisional para vivir con mi familia, además realicé mi pago de traslado de dominio y a la fecha me encuentro al corriente en el pago del impuesto predial tal y como lo demuestro con los documentos que exhibo a la presente demanda, y los actos que he realizado desde el día en que compre a la fecha ha sido en concepto de dueña y mi posesión que he tenido ha sido en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente por más de diez años, como lo demostraré con la testimonial de personas idóneas que ofrezco desde este momento. IV.- En el Registro del Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, bajo el asiento de la partida número 651, a fojas 55, del libro primero, del volumen séptimo de la sección primera, de fecha 8 de abril de 1959, aparece como propietario de la fracción de terreno motivo de este juicio el señor HONORATO BOLAÑOS RAMIREZ, razón por la cual le demando el presente juicio, y esto se demuestra con el certificado de inscripción debidamente expedido por la Registradora del Registro del Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, mismo que también agrego a la presente demanda. V.- Ahora bien en virtud de que mi posesión de la fracción de terreno, ha sido por más de diez años, en forma pacífica, pública, continua en concepto de propietaria e ininterrumpidamente, considero que se han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, razón por la cual solicito a su Señoría se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a mi favor y que por lo mismo me he convertido en propietaria de la fracción del terreno denominado "Tlacomulco", ubicado en calle Niños Héroes, sin número, del poblado de San Bernardino, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, México y motivo de este juicio y en consecuencia se ordene la inscripción de la Sentencia ejecutoriada en el Registro del Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, para que me sirva de título de propiedad, previa cancelación y tildación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada señor HONORATO BOLAÑOS RAMIREZ. El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el cuatro de febrero del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fíjese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia integra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevéngaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

611-B1.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

REGINALDO SANCHEZ NAVARRO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora JUAN CARLOS DIAZ SANCHEZ, por su propio derecho en el

expediente número 1181/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en la calle 09 nueve número 137 ciento treinta y siete, lote 07 siete, de la manzana 45 cuarenta y cinco, de la colonia El Sol, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros y colinda con el lote seis, al sur: 20.00 veinte metros y colinda con el lote ocho, al oriente: 10.00 diez metros y colinda con lote 22 veintidós y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con calle Nueve, lo que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 26 veintiséis de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato privado de compraventa con REGINALDO SANCHEZ NAVARRO respecto del inmueble materia de la presente litis, pagando el precio de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que desde la celebración del contrato se le entregó la posesión real y jurídica del mismo, la cual detenta en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública e ininterrumpida y continúa que ha venido ejerciendo actos de dominio respecto de dicho inmueble como lo son el pago del teléfono, impuesto predial, pago de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que en virtud de que no ha sido posible que el demandado acuda al Notario para realizar la escrituración es que solicita que en su momento procesal oportuno se le declare propietario del inmueble materia del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 29 veintinueve de mayo de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

610-B1.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JOSE LORENZO ZAKANY.

SARA GABRIELA VERGARA VILCHE, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 273/09, demanda de JOSE LORENZO ZAKANY, la usucapión del lote de terreno número 20 manzana 21, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134.40 m2 ciento treinta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 21, al sur: 16.80 metros con lote 19, al oriente: 8.00 metros con lote 23, al poniente: 8.00 metros con calle Monumento a la Revolución, fundándose en los siguientes hechos: Que desde hace cinco años ha venido poseyendo el inmueble descrito que el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 1122 volumen 47, libro primero, sección primera, de fecha 14 de octubre de 1974, a favor del demandado JOSE LORENZO ZAKANY que celebró contrato de compraventa con los señores EDGAR ANGEL LOPEZ VERGARA y OMAR LOPEZ VERGARA, quienes lo adquirieron de JOSE LUIS MAYEN GONZALEZ, que desde el veinte de julio del dos mil tres, ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe en calidad de propietaria, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primero Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

612-B1.-9, 18 y 29 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 1781/161/09, MA. LUISA VENEGAS BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Chocoayan" ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre S/N San Miguel Tocuila municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al Norte: 41.10 mts. con Francisca Venegas Ruiz, al Sur: 41.10 mts. con vendedor, actualmente Delia Venegas Buendía, al Oriente: 12.31 mts. con calle Dieciséis de Septiembre, al Poniente: 12.31 mts. con Francisca Venegas Ruiz. Superficie de 505.94 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 1° de junio del año 2009.- C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

607-B1.- 9, 12 y 17 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Exp. 5635/73/09, MIGUEL ANGEL JIMENEZ LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sor Juana Inés de la Cruz número 219, Col. El Huerto, municipio de Cuautitlán, Distrito de Cuautitlán, el cual cuenta con una superficie de: 633.22 metros cuadrados, mide y linda: Norte: 38.00 mts. con Emiliano Cervantes, Sur: 39.18 mts. con Javier García Lira, Antonia Zamudio y Abraham Juárez Preciado, Oriente: 16.25 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz, Poniente: 16.56 mts. con Dora Teresa Jiménez Pérez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 02 de junio de 2009.- C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.- Rúbrica. 763-A1.- 9, 12 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L
AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON FRANCISCO RUEDA LOPEZ

Mediante instrumento número 28,046 extendido el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve, ante mí, (I) doña MARTHA, doña LUCIA, doña SUSANA, don FRANCISCO, doña RAQUEL, doña CAROLINA y doña CLARA GABRIELA de apellidos RUEDA GOMEZ REPUDIARON a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión legítima de su finado padre don FRANCISCO RUEDA LOPEZ y (II) doña MARIA ELENA GOMEZ GONZALEZ, por su propio derecho en su calidad de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México, y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno RADICO en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su mencionado finado esposo don FRANCISCO RUEDA LOPEZ, manifestando que con la calidad que ostenta y en virtud de la repudiación hecha por los hijos del autor de la sucesión, es ahora la única persona que queda con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho con la

copia certificada del Registro Civil relativa a su matrimonio que en ese acto exhibió, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique rendirá una información testimonial.

En esa virtud, dado que en los informes obtenidos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial General del Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, no aparece que el autor de la sucesión haya otorgado alguna disposición testamentaria, yo, el notario, hago del conocimiento público lo anterior por medio de este aviso que será publicado dos veces con un intervalo de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "unomasuno", a fin de que aquellas personas que tengan derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose por los interesados, para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las dieciséis horas del día veintiséis de junio del año dos mil nueve.

Cuautitlán, Estado de México, a catorce de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

760-A1.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y su correlativo el 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, hago constar:

Que por escritura número 21,982, otorgada ante mí, el día nueve de diciembre del dos mil ocho, la señora BERTHA FIGUEROA GARCIA, en su carácter de Albacea y Unica y Universal Heredera, radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor FILIBERTO PATIÑO OROZCO, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, quien manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 08 días del mes de mayo del año 2009.

Para ser publicado dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

760-A1.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 31,080 de mayo 15 de 2009, se radicó en la Notaría Pública número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria a bienes de AGUSTINA VALENZUELA GRANDA, a petición de sus presuntos herederos JOSE MANUEL, MARICELA y FRANCISCO, todos de apellidos BRUNO VALENZUELA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

2016.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 51,300 cincuenta y un mil trescientos, del Volumen 575 quinientos setenta y cinco, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2009 dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que la señora JULIA CORTEZ ROSALES, radico la sucesión INTESTAMENTARIA a bienes del señor BRUNO JAVIER ANAYA VAZQUEZ, y exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste ultimo; habiendo aceptado la propia señora JULIA CORTEZ ROSALES, la herencia y el cargo de Albacea.

La señora JULIA CORTEZ ROSALES, en su carácter de Albacea, manifiesta que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Méx., a 18 de Mayo de 2009

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MEXICO.

2026.-9 y 18 junio.

TAXIS COLECTIVOS DE LA PARTE BAJA DE CHIMALHUACAN, RUTA 101, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 180, 181, 183, 186, 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y A LA CLAUSULA VIGESIMO SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE TAXIS COLECTIVOS DE LA PARTE BAJA DE CHIMALHUACAN, R. 101, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL PROXIMO DIA SABADO 27 DE JUNIO DEL 2009, A LAS 11:00 HRS. EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN AVENIDA AMEYALCO S/N, BARRIO TRANSPORTISTAS C.P. 56330 MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EDO. DE MEXICO, "SALON MAREL V" (ENTRE CALLE COBRE Y RUBI).

ORDEN DEL DIA

1. INFORME DE TRABAJO.
2. ASUNTOS GENERALES

PARA ACREDITAR SU DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS O REPRESENTANTES DE ESTOS DEBERAN ENTREGAR AL INGRESO DE LA ASAMBLEA SU IDENTIFICACION OFICIAL Y/O CARTA PODER FIRMADA POR DOS TESTIGOS.

NOTA: NO SE PERMITIRA ENTRAR ACOMPAÑANTES.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

HORACIO GARCIA [illegible]
COMISARIO
[illegible]

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO
INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA DE OBRA
NOTIFICACION DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

C. JORGE ALBERTO DIAZ CALDERON
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
DE COATEPEC HARINAS, MEXICO
ADMINISTRACION 2003-2006

(VERSION PUBLICA)

En términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 2 fracción XIV, 25 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a notificar por Edicto la versión pública del oficio OSFEM/SAO/DAOMVT/1785/2008 e Informe de Resultados de Auditoría de Obra contenido en el oficio número OSFEM/SAO/DAOMVT/1785-1/2008, a cargo del **C. JORGE ALBERTO DIAZ CALDERON, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL DE COATEPEC HARINAS, MEXICO**, administración 2003-2006, subsistiendo la cantidad de **$185,673.59 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 59/100 Moneda Nacional),** misma que se integra por los conceptos de insumos pagados no aplicados, ni identificados en los levantamiento físicos de las obras por administración por $160,614.65 (Ciento sesenta mil seiscientos catorce pesos 65/100 Moneda Nacional) y trabajos de obra pagados no ejecutados ni identificados en los levantamientos físicos de las obras por contrato por la cantidad $25,058.94 (Veinticinco mil cincuenta y ocho pesos 94/100 Moneda Nacional).

Lo anterior no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión y por tanto, no libera a los servidores públicos responsables, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice este Organo Superior de Fiscalización, al mismo periodo o a periodos diferentes, así mismo se le indica que las responsabilidades resarcitorias derivadas de la Ley de Fiscalización Superior, se fincarán independientemente de las que siendo de naturaleza diversa, procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía Edictos.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente al de su publicación.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los tres días del mes de junio de dos mil nueve.

ATENTAMENTE
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
C.P. VICENTE CHAVEZ ASTORGA
(RUBRICA).

2023.-9 junio.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Responsabilidades Administrativas
"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO

EXPEDIENTE: D-25/2005
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 26, 29, 30, 187 fracción II y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a **Valdemar León Ortiz**, en su carácter de **Presidente Municipal** de **Morelos,** México, **Administración 2003-2006**, extracto de la **resolución** de fecha veintiuno de noviembre de dos mil siete, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

"...**Primero**.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina la existencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria del **C. Valdemar León Ortiz**, en su carácter de **Presidente Municipal** de **Morelos,** México, **Administración 2003-2006**, en virtud de que actualiza la hipótesis prevista en las fracciones XX, XXII y XXVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adminiculado con los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios, así como Sexto y Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, haciéndose acreedor a una sanción de **Amonestación**.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al **C. Valdemar León Ortiz**, en su carácter de **Presidente Municipal** de **Morelos,** México, **Administración 2003-2006**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Remítase el expediente a la Contraloría del Poder Legislativo, para los efectos señalados en el artículo 155 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente y una vez cumplimentada la misma, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de los artículos 8° fracción XVIII y 11 fracciones III y VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México. ..."

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

2031.-9 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.

DE: AMECAMECA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2009				
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS[1]			PROYECTO	DEFINITIVO
DIF: AMECAMECA				No. 3010
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2007	DEFINITIVO 2008	PRESUPUESTADO 2009
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	5,675,945.12	9,266,301.98	11,102,567
01	IMPUESTOS			
02	DERECHOS			
03	APORTACION DE MEJORAS			
04	PRODUCTOS			
05	APROVECHAMIENTOS			
07	OTROS INGRESOS		432,220.00	
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO		428,754.98	
09	ACCESORIOS			
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	5,675,945.12	8,405,327.00	11,102,567
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTATAL			

SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.

DIRECTORA
M.C.P. SILVIA REGINA ROSAS REVILLA
(RUBRICA).

TESORERO
P.C.P. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS
(RUBRICA).

PRESIDENTA
LIC. IVETTE TOPETE GARCIA
(RUBRICA).

PRIMER VOCAL
MVZ HUMBERTO ALFREDO SOTO CASTILLA
(RUBRICA).

SEGUNDO VOCAL
C. CUAUHTEMOC SANCHEZ PINEDA
(RUBRICA).

	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	10	2	2009

OSFAPRE 01

1). La Denominación Carátula del Presupuesto de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Ingresos, dependerá de la fase que se esté presentando, si es el documento que se presenta al cabildo deberá ser proyecto del presupuesto de ingresos y si se presenta a la Legislatura deberá ser Presupuesto de Ingresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DIF AMECAMECA

Compromiso

SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.

DE: AMECAMECA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2009

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS [1] PROYECTO DEFINITIVO

DIF: AMECAMECA No. 3010

CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2007	DEFINITIVO 2008	PRESUPUESTADO 2009
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	5,965,766.24	9,266,301.98	11,102,567
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,177,063.15	5,865,577.00	7,004,163
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	850,175.42	1,410,140.00	2,054,474
3000	SERVICIOS GENERALES	245,846.13	622,810.00	788,510
4000	TRANSFERENCIAS	452,760.67	678,020.00	780,720
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	261,000.00	138,700
6000	OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	0.00	0.00	0
9000	DEUDA PUBLICA	239,920.87	428,754.98	336,000

SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.

DIRECTORA
M.C.P. SILVIA REGINA ROSAS REVILLA
(RUBRICA).

TESORERO
P.C.P. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS
(RUBRICA).

PRESIDENTA
LIC. IVETTE TOPETE GARCIA
(RUBRICA).

PRIMER VOCAL
MVZ HUMBERTO ALFREDO SOTO CASTILLA
(RUBRICA).

SEGUNDO VOCAL
C. CUAUHTEMOC SANCHEZ PINEDA
(RUBRICA).

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	10	2	2009

OSFAPRE 02

1). La Denominación Carátula del Presupuesto de Egreso o Proyecto de Presupuesto dependerá de la fase que se esté presentando, si es el documento que se presenta al cabildo deberá ser proyecto del presupuesto de egresos y si se presenta a la Legislatura deberá ser Presupuesto de Egresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.

DE: AMECAMECA

Compromiso

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2009

DIF: AMECAMECA No. 3010

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES TRIM.	COMPENSACIONES SEM.	COMPENSACIONES ANUAL	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
1	PRESIDENTA	A	1	355,682.00	10,000.00				83,336.00	449,018.00
2	CHOFER	D	3	126,350.00	42,000.00				37,185.00	205,535.00
3	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	F	1	77,009.00					16,896.00	93,905.00
4	DIRECTORA	B	1	224,852.00	1,000.00				49,152.00	275,004.00
5	AUXILIAR DE DIRECCION	F	2		75,714.00				9,088.00	84,802.00
6	RECEPCIONISTA	G	3	118,800.00	33,000.00				21,916.00	173,716.00
7	TESORERA	B	1	231,558.00	6,000.00				51,648.00	289,206.00
8	AUXILIAR DE TESORERIA	F	2		142,074.00				20,752.00	162,826.00
9	ENCARGADA DE FARMACIA	G	1		34,769.00				7,656.00	42,425.00
10	CONTRALOR INTERNO	B	1	180,104.00	0.00				33,296.00	213,400.00
11	COORDINADORA DE INAPAM	C	1	68,006.00					12,872.00	80,878.00
12	MAESTRA DE INAPAM	G	1	81,365.00					20,116.00	101,481.00
13	AUX. DE INAPAM	F	1	45,778.00					13,543.00	59,321.00
14	COORD. DE SALUD COM.	C	1		81,391.00				17,864.00	99,255.00
15	ODONTOLOGA	K	3	70,699.00	44,000.00				22,488.00	137,187.00
16	OPTOMETRISTA	L	1	75,953.00					16,632.00	92,585.00
17	MEDICO GENERAL	E	2	73,920.00	39,464.00				25,112.00	138,496.00
18	COORD. DE NUTRICION	C	1		117,559.00				20,784.00	138,343.00
19	ENCARGADA DE BODEGA	G	1	85,246.00					25,185.00	110,431.00
20	AUX. DE NUTRICION	F	3	184,563.00					45,500.00	230,063.00
21	COORD. DE SERV. JURID.	C	1	97,178.00					19,296.00	116,474.00
22	RESP. DE METRUM	J	1		55,678.00				9,232.00	64,910.00
23	AUX. DE TRABAJO SOCIAL	F	1		26,057.00				5,720.00	31,777.00
24	PROCURADOR	E	1		81,391.00				15,864.00	97,255.00
25	TRABAJADOR (A) SOCIAL	G	5	78,250.00	174,689.00				52,638.00	305,577.00
26	AUX. DE PSICOLOGIA	F	1		59,770.00				13,112.00	72,882.00
27	COORD. SE SERV. COMUNIT	C	1	76,349.00	13,200.00				16,720.00	106,269.00

28	INTENDENCIA	G	2	81,418.00					21,067.00	102,485.00
29	AUX. DE INTENDENCIA	F	1	42,953.00					9,416.00	52,369.00
30	MAESTRA DE TALLERES	G	9		210,221.00				10,648.00	220,869.00
31	COORD. DE LA UBRIS	C	1	94,855.00					20,768.00	115,623.00
32	PSICOLOGA	E	2	110,616.00	84,638.00				37,357.00	232,611.00
33	AUX. DE TERAPIA FISICA	F	1	71,940.00					18,500.00	90,440.00
34	AUX. DE TERAPIA OCUPACIONAL	F	1	95,964.00					19,393.00	115,357.00
35	ENFERMERA	I	3	158,690.00					29,914.00	188,604.00
36	TERAPEUTA	H	1	84,665.00					19,067.00	103,732.00
37	AUX. GENERAL	F	1	47,995.00					8,300.00	56,295.00
38	MEDICO EN REHABILITACION	E	1		88,783.00				7,779.00	96,562.00
39	MEDICO GINECOLOGO	E	3	475,200.00					62,354.00	537,554.00
40	ANESTECIOLOGO	E	1		184,800.00				25,568.00	210,368.00
41	COCINERA	G	2	47,322.00	69,322.00				15,384.00	132,028.00
42	AUXILIAR DE CONTRALORIA	G	1		23,000.00					23,000.00
	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES	1317								45,000.00
	2.5 SOBRE EROGACIONES	1407								155,789.00
	CUOTAS DE SERVICIO DE SALUD	1440								167,580.00
	CUOTAS DE SERVICIO SOLIDARIO DE REPARTO	1441								210,396.00
	CUOTAS AL SISTEMA DE CAPITALIZACION	1442								54,936.00
	APORTACIONES PARA FINANCIAR	1443								37,260.00
	RIESGO DE TRABAJO	1444								45,204.00
	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1503								0.00
	DESPENSA	1512								36,000.00
	DIA DEL SERVIDOR PUBLICO	1606								0.00
	OTROS GASTOS DERIVADOS	1617								1,080.00
	TOTAL		72	3,563,280.00	1,698,520.00				989,118.00	7,004,163.00

(FORMATO MODELO)

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERÁN SER ANUALES.

LIC. IVETTE TOPETE GARCIA
PRESIDENTA
(RUBRICA).

M.C.P. SILVIA REGINA ROSAS REVILLA
DIRECTORA
(RUBRICA).

P.C.P. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS
TESORERO
(RUBRICA).

OSFAPRE 07

	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	10	2	2009

2028.-9 junio.